Honorable Ayuntamiento Constitucional
Almoloya de Juárez
2016-2018

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

En la Villa de Almoloya de Juárez, municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México; el día quince de abril del año dos mil dieciséis, reunidos en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal, participan los CC.: C. Adolfo Jonathan Solís Gómez, Presidente Municipal Constitucional; C. Adriana Margarita Bernal Benhumea, Síndico Municipal; C. Edmundo Antonio Mercado Posadas, Primer Regidor; C. María del Carmen Miroslava Contreras Valdés, Segundo Regidor; C. Juan Ángel Ríos Núñez, Tercer Regidor; C. Flor Maresa Iturbe Flores, Cuarto Regidor; C. Antonio Enríquez Vargas, Quinto Regidor; C. Elizabeth Aguilar Hernández, Sexto Regidor; C. Alberto López Sánchez, Séptimo Regidor; C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, Octavo Regidor; C. Julio Cesar Aguilar Castillo, Noveno Regidor; C. José Alfredo López Álvarez, Décimo Regidor y el C. Oscar Sánchez García, Secretario del H. Ayuntamiento; integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Almoloya de Juárez 2016 – 2018, a efecto de dar cumplimiento al artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal, y el desahogo del primer punto del orden del día.

PUNTO No. I

Lista de asistencia y en su caso declaración de quórum legal.

En uso de la palabra el C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García; manifiesta a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, que para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en sus artículos 29 y 30; siendo las nueve horas con treinta y siete minutos del día quince de abril del año dos mil dieciséis; se da inicio a la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, por lo que se procede a pasar Lista de Asistencia a los integrantes de este cuerpo edilicio:

C. Adolfo Jonathan Solís Gómez	Presidente Municipal
C. Adriana Margarita Bernal Benhumea	Síndico Municipal
C. Edmundo Antonio Mercado Posadas	Primer Regidor
C. María del Carmen Miroslava Contreras Valdés	Segundo Regidor
C. Juan Ángel Ríos Núñez	Tercer Regidor
C. Flor Maresa Iturbe Flores	Cuarto Regidor
C. Antonio Enríquez Vargas	Quinto Regidor
C. Elizabeth Aguilar Hernández	Sexto Regidor
C. Alberto López Sánchez	Séptimo Regidor
C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama	Octavo Regidor
C. Julio Cesar Aguilar Castillo	Noveno Regidor
C. José Alfredo López Álvarez	Décimo Regidor

El C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García; informa al C. Presidente Municipal Constitucional, Lic. Adolfo Jonathan Solís Gómez, que se encuentran presentes todos los integrantes del Honorable Cabildo.

En relación a lo anterior, se declara el Quórum Legal, como lo establece el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal para llevar a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo.

PUNTO No. II

Aprobación de la orden del día.

Con el objetivo de celebrar la Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en uso de la palabra el C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García; procede a desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Lista de asistencia y en su caso declaración de quórum legal.
II. Aprobación del orden del día.
III. Análisis, discusión y en su caso aprobación a solicitud de la H. LIX Legislatura del Estado de México, para que este H. Ayuntamiento otorgue su voto aprobatorio a la Reforma del Tercer Párrafo del Artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
IV. Análisis, discusión y en su caso aprobación del programa anual del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), ejercicio fiscal 2016.
V. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la distribución anual, del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD), ejercicio fiscal 2016.
VI. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Reglamento de Permisos y Licencias, para el Territorio Municipal de Almoloya de Juárez, México.
VII. Análisis, discusión y en su caso aprobación para realizar el Reintegro derivado del ajuste de diferencias que en su caso resulte entre los montos que se hubieren distribuido provisionalmente al municipio del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, (FEIEF).
VIII. Clausura de la sesión extraordinaria de cabildo.

El C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García; somete a consideración de los integrantes de este Honorable Cabildo el punto, en tal virtud y, en caso de existir algún posicionamiento, solicitó se sirvan manifestarlo.

No habiendo posicionamiento alguno, el C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García; procede a recabar el sentido de la votación para aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día.

PUNTO No. III

Análisis, discusión y en su caso aprobación a solicitud de la H. LIX Legislatura del Estado de México, para que este H. Ayuntamiento otorgue su voto aprobatorio a la Reforma del Tercer Párrafo del Artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En uso de la palabra el C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García; realiza la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128, fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, fracciones I y XLVI, 48, fracciones I

y XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; somete la propuesta y en su caso aprobación de este H. Ayuntamiento a solicitud de la H. LIX Legislatura del Estado de México, para que el H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, otorgue su voto aprobatorio a la Reforma del Tercer Párrafo del Artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; lo anterior, permitirá integrar la voluntad del constituyente del Estado de México en termino de lo preceptuado por el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

La reforma tiene por objeto incorporar la figura de candidaturas comunes en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México:

Extracto:
Artículo 12, Tercer Párrafo:

> "En los procesos electorales los partidos políticos tendrán derecho a postular candidatos, formulas, planillas o listas, por sí mismos o en coalición con otros partidos."

Reforma:
Artículo 12, Tercer Párrafo:

> "En los procesos electorales los partidos políticos tendrán derecho a postular candidatos, formulas, planillas o listas, por sí mismos, **en** coalición **o en candidatura común** con otros partidos."

El C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García; somete a consideración de los integrantes de este Honorable Cabildo el punto, en tal virtud y, en caso de existir algún posicionamiento, solicitó se sirvan manifestarlo.

No habiendo ningún comentario, el C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García; procede a recabar el sentido de la votación.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento aprueba y expide, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por unanimidad de votos, otorgar el voto aprobatorio por este cuerpo colegiado, a solicitud de la H. LIX Legislatura del Estado de México, quien tuvo a bien reformar el Tercer Párrafo del Artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

PUNTO No. IV

Análisis, discusión y en su caso aprobación del programa anual del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), ejercicio fiscal 2016.

En uso de la palabra el C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García; informa que el presente punto es en relación a lo establecido en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, número 123 de fecha 31 de diciembre del 2015, acuerdos por el que se dan a conocer el monto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), para el ejercicio fiscal 2016, con un monto de $ 19´089,213.10 (Diecinueve millones ochenta y nueve mil doscientos trece pesos 10/100 M. N) que le corresponde al municipio de Almoloya de Juárez, México.

Para el ejercicio de los recursos referidos es necesaria aplicar los lineamientos para la utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), por lo que, con el objeto de establecer las generalidades en la utilización de los recursos derivado de dicho programa; solicitando al Director de Obras Públicas para que explique al cuerpo edilicio la distribución del FEFOM 2016 y asignación de los recursos.

Acto seguido, hace uso de la palabra el C. Adolfo Martínez Jiménez, Director de Obras Públicas para explicar que en relación al programa de FEFOM 2016 gracias a las gestiones del C. Presidente nos autorizaron que todo el recurso se pueda utilizar en la obra pública, en función de eso las reglas de operación salieron publicadas el 18 de marzo de 2016 en Gaceta y permito informarles que esas reglas de operación nos informan que el 60% los recursos tienen que destinarse para la rehabilitación de superficies de rodamiento y/o compra de equipo se seguridad pública y a la colocación, rehabilitación o sustitución de sistemas de iluminación, eso se refiere a que las superficies de rodamiento es mejorar las calles, hacer reencarpetamientos o cambiar las luces en concreto o comprar los postes y las luminarias, de ahí se desprende las propuesta de obras para este año de la siguiente manera:

PROGRAMA ANUAL DE OBRA
DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) 2016
OBRAS CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACIÓN

LOCALIDAD	OBRA	MONTO
TODO EL MUNICIPIO	BACHEO Y REHABILITACIÓN CON MEZCLA ASFÁLTICA	$ 3,000,000.00
TODO EL MUNICIPIO	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	$ 1,500,000.00
SANTIAGUITO TLALCILALCALI	REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE DEL TRAMO QUE COMPRENDE DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA A CAMINO DE LAS CRUCES (PRIMERA ETAPA)	$ 1,000,000.00
SAN FRANCISCO TLALCILALCALPAN	REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE INDEPENDENCIA (PRIMERA ETAPA)	$ 470,000.00
CABECERA MUNICIPAL	ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CARRETERA ALMOLOYA DE JUÁREZ - TOLUCA DEL TRAMO DE LA UPVT AL ARCO DE BIENVENIDA	$ 483,527.86
ZONA NORTE DEL MUNICIPIO	REVESTIMIENTO DE CAMINOS DE LAS COMUNIDADES DE LA ZONA NORTE DEL MUNICIPIO	$ 2,500,000.00
ZONA SUR DEL MUNICIPIO	REVESTIMIENTO DE CAMINOS DE LAS COMUNIDADES DE LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO	$ 2,500,000.00
TOTAL		**$ 11,453,527.86**

Continuando con la explicación de la distribución y asignación de los recursos del FEFOM 2016, el C. Adolfo Martínez Jiménez, Director de Obras Públicas manifiesta que el 40% restante del recurso del FEFOM 2016, aunque no debe salir del rango de presiones nos permite hacer otro tipo de obras, como las que se mencionan a continuación:

Honorable Ayuntamiento Constitucional
Almoloya de Juárez
2016-2018

PROGRAMA ANUAL DE OBRA
DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) 2016
OBRAS CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACIÓN (LIBRE DISPOSICIÓN)

LOCALIDAD	OBRA	MONTO
CABECERA MUNICIPAL	REHABILITACION DE LA CALLE 5 DE MAYO DE HIDALGO A SOR JUANA	$ 2, 057,259.24
OCOYOTEPEC	REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA DE BENITO JUAREZ A OCOYOTEPEC	$ 5,000,000.00
CABECERA MUNICIPAL	CONSTRUCCIÓN DEL CAMELLON CENTRAL EN LA CARRETERA ALMOLOYA DE JUAREZ-TOLUCA DEL TRAMO DE LA UPVT AL ARCO DE BIENVENIDA	$ 578,426.00
TOTAL		**$ 7,635,685.24**

Acto seguido, hace uso de la palabra la C. María del Carmen Miroslava Contreras Valdés, Segundo Regidor; para poner en consideración del cuerpo edilicio que el Director de Obras Públicas realice un Reporte de Obra que contenga el avance físico y financiero de las diferentes obras y acciones que se han establecido a partir del desarrollo de los Cabildos Abiertos.

Acto seguido, hace uso de la palabra el C. Adolfo Jonathan Solís Gómez, Presidente Municipal Constitucional, para instruir al C. Adolfo Martínez Jiménez, Director de Obras Públicas para que elabore los reportes de avance de las obras que se han generado con los apoyos otorgados en los Cabildos Abiertos y a su vez, este en comunicación constante con el C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García, para contemplarlos como un punto más dentro del orden del día de las Sesiones Abiertas de Cabildo.

El C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García; somete a consideración de los integrantes de este Honorable Cabildo el punto, en tal virtud y, en caso de existir algún posicionamiento, solicitó se sirvan manifestarlo.

Retomando los comentarios vertidos y no habiendo ningún otro posicionamiento, el C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García; procede a recabar el sentido de la votación.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128, fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I, XVIII y XLVI, 48 fracciones I y XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento aprueba y expide, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba por unanimidad de votos del Honorable Cabildo, las obras incluidas en el Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), ejercicio fiscal 2016, en los siguientes rubros de obras públicas:

PROGRAMA ANUAL DE OBRA
DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) 2016
OBRAS CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACIÓN

LOCALIDAD	OBRA	MONTO
TODO EL MUNICIPIO	BACHEO Y REHABILITACIÓN CON MEZCLA ASFÁLTICA	$ 3,000,000.00
TODO EL MUNICIPIO	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	$ 1,500,000.00
SANTIAGUITO TLALCILALCALI	REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE DEL TRAMO QUE COMPRENDE DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA A CAMINO DE LAS CRUCES (PRIMERA ETAPA)	$ 1,000,000.00
SAN FRANCISCO TLALCILALCALPAN	REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE INDEPENDENCIA (PRIMERA ETAPA)	$ 470,000.00
CABECERA MUNICIPAL	ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CARRETERA ALMOLOYA DE JUÁREZ - TOLUCA DEL TRAMO DE LA UPVT AL ARCO DE BIENVENIDA	$ 483,527.86
ZONA NORTE DEL MUNICIPIO	REVESTIMIENTO DE CAMINOS DE LAS COMUNIDADES DE LA ZONA NORTE DEL MUNICIPIO	$ 2,500,000.00
ZONA SUR DEL MUNICIPIO	REVESTIMIENTO DE CAMINOS DE LAS COMUNIDADES DE LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO	$ 2,500,000.00
TOTAL		**$ 11,453,527.86**

PROGRAMA ANUAL DE OBRA
DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) 2016
OBRAS CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACIÓN (LIBRE DISPOSICIÓN)

LOCALIDAD	OBRA	MONTO
CABECERA MUNICIPAL	REHABILITACION DE LA CALLE 5 DE MAYO DE HIDALGO A SOR JUANA	$ 2, 057,259.24
OCOYOTEPEC	REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA DE BENITO JUAREZ A OCOYOTEPEC	$ 5,000,000.00
CABECERA MUNICIPAL	CONSTRUCCIÓN DEL CAMELLON CENTRAL EN LA CARRETERA ALMOLOYA DE JUAREZ-TOLUCA DEL TRAMO DE LA UPVT AL ARCO DE BIENVENIDA	$ 578,426.00
TOTAL		**$ 7,635,685.24**

SEGUNDO. – Considerando los comentarios vertidos de la C. María del Carmen Miroslava Contreras Valdés, Segundo Regidor y del C. Adolfo Jonathan Solís Gómez, Presidente Municipal Constitucional, se aprueba incluir todos los días lunes en las Sesiones de Cabildo como un punto más en el orden del día, los reportes del avance físico financiero de las obras que se lleven al día en coordinación con la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y la Secretaría del H. Ayuntamiento.

TERCERO. - Instrúyase al Secretario del H. Ayuntamiento, para que notifique a las áreas interesadas, para que den cumplimiento al presente acuerdo.

CUARTO. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

QUINTO. – Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García, para que, en ejercicio de sus funciones, publique el presente acuerdo en la Gaceta

Honorable Ayuntamiento Constitucional
Almoloya de Juárez
2016-2018

Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México, "Periódico oficial de Gobierno Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México".

PUNTO No. V

Análisis, discusión y en su caso aprobación de la distribución anual, del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD), ejercicio fiscal 2016.

En uso de la palabra el C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García; informa a los presentes que los recursos del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) están alineados al Plan de Desarrollo del Estado de México 2011 – 2017 y a los programas específicos de Gobierno del Estado de México; este programa permitirá que se otorguen subsidios, apoyos económicos a los diversos niveles de Gobierno, Asociaciones o Representantes de la Sociedad.

Su objetivo es fomentar el desarrollo y disminuir la pobreza, procurar la seguridad económica, pública y social en el municipio de Almoloya de Juárez, México; solicitando al Director de Obras Públicas para que explique al cuerpo edilicio la distribución y asignación de los recursos del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD).

Acto seguido, hace uso de la palabra el C. Adolfo Martínez Jiménez, Director de Obras Públicas para manifestar que este programa, es un programa muy noble que permite hacer muchos tipos de obra en cualquier comunidad, por eso es el que se aprovecha para poder dar una atención al municipio con obras especiales, como es el caso del que el señor presidente propone, el de mejorar la imagen urbana del centro histórico de Almoloya de Juárez como un objetivo de poder incluir al municipio en el programa de pueblos con encanto, quedando de la siguiente manera:

PROGRAMA ANUAL DE OBRA
DEL PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO (PAD) 2016

LOCALIDAD	OBRA	MONTO
CABECERA MUNICIPAL	MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DEL CENTRO HISTÓRICO	$ 3,426,999.16
TOTAL		**$ 3,426,999.16**

Al respecto, hace uso de la palabra el C. Adolfo Jonathan Solís Gómez, Presidente Municipal Constitucional, para expresar que la idea general es la de transformar la Cabecera Municipal, como municipio nos hemos quedado estancados, la idea que hoy les quiero compartir, es la de poder acceder al programa de pueblo con encanto, pero el tema es transformar la Glorieta y el Hemiciclo a Juárez y poner una Fuente Saltante, con la finalidad de hacerlo más visual y atraer más turismo.

El C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García; somete a consideración de los integrantes de este Honorable Cabildo el punto, en tal virtud y, en caso de existir

algún posicionamiento, solicitó se sirvan manifestarlo.

Retomando los comentarios vertidos y no habiendo ningún otro posicionamiento, el C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García; procede a recabar el sentido de la votación.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I, XVIII y XLVI, 48 fracciones I y XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento aprueba y expide, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por unanimidad de votos, la distribución anual, del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD), ejercicio fiscal 2016, quedando de la siguiente manera:

PROGRAMA ANUAL DE OBRA
DEL PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO (PAD) 2016

LOCALIDAD	OBRA	MONTO
CABECERA MUNICIPAL	MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DEL CENTRO HISTÓRICO	$ 3,426,999.16
TOTAL		**$ 3,426,999.16**

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. – Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García, para que, en ejercicio de sus funciones, publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México, "Periódico oficial de Gobierno Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México".

PUNTO No. VI

Análisis, discusión y en su caso aprobación del Reglamento de Permisos y Licencias, para el Territorio Municipal de Almoloya de Juárez, México.

En uso de la palabra el C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García; informa que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el presente Reglamento tiene como objetivo regular el funcionamiento y organización del comercio en mercados, tianguis y vía pública que realicen actividades dentro de nuestro territorio municipal; por lo que se procede a la lectura del mismo:

REGLAMENTO DE PERMISOS Y LICENCIAS

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de interés público y observancia general, tiene por objeto regular el funcionamiento y organización del comercio en mercados, tianguis y vía pública, que se realice en el territorio municipal de Almoloya de Juárez.

ARTÍCULO 2.- El establecimiento, organización, adecuación del comercio en los mercados, tianguis y vía pública se regirá por las disposiciones contenidas en la el presente Reglamento.

ARTÍCULO 3.- Las licencias, permisos y autorizaciones que permitan a particulares la venta de mercancías en mercados, tianguis y vía pública, serán otorgados, regulados y sancionados en base a este Reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 4.- Son autoridades para los efectos de este Reglamento:
I. El H. Ayuntamiento;
II. El C. Presidente Municipal;
III. Tesorero Municipal;
IV. Coordinador de Permisos y Licencias;
V. Verificadores;
VI. Y demás personal habilitado.

CAPÍTULO TERCERO
DE LAS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 5.- En el ejercicio de sus funciones y esferas de competencia de la Coordinación de Permisos y Licencias, Verificaciones y Clausuras tendrá las siguientes atribuciones:
I. Expedir y renovar licencias, permisos y autorizaciones para desarrollar el comercio en mercados, tianguis y en la vía pública en el municipio, siempre que no afecte el interés público;
II. Elaborar el registro y control de comerciantes para actualizar el padrón que regula este Reglamento;
III. Apercibir y elaborar las actas de infracción y clausuras por faltas a este Reglamento en que incurran los comerciantes en mercados, tianguis y vía pública y calificar las infracciones al presente Reglamento a través del personal de inspección respectivo;
IV. Vigilar la administración y funcionamiento de los mercados y tianguis, así como de cualquier actividad comercial que se realice en la vía pública en el territorio del Municipio;
V. Establecer las políticas y estrategias que garanticen la ubicación de los mercados, tianguis y comercio en la vía pública;
VI. Determinar y vigilar el estricto cumplimiento de los horarios y las condiciones de trabajo mediante las que deberán funcionar los mercados y tianguis, así como cualquier actividad comercial que se realice en la vía pública;
VII. Ordenar y vigilar la instalación, adecuación, alineamiento, mantenimiento, reparación y el retiro de los locales y puestos a que se refiere este Reglamento;
VIII. Cancelar las licencias previa garantía de audiencia, premisos o autorizaciones para el desarrollo del comercio en el municipio, así como su reubicación si el interés público lo requiere;
IX. Realizar visitas de inspección en mercados, tianguis y comercios en la vía pública, a los locales, puestos fijos, semifijos y ambulantes que utilicen algún tipo de combustible, en coordinación con el Sistema de Protección Civil, con la finalidad de prever o disminuir el riesgo de un siniestro;
X. No permitir el ejercicio de la actividad comercial en áreas verdes, y en aquellos lugares en que dicho ejercicio afecte, modifique o deteriore el entorno ecológico;
XI. Determinar la ubicación de los mercados en el Municipio;
XII. Establecer programas de construcción y mantenimiento de mercados públicos.

CAPÍTULO CUARTO
DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL Y DE LOS COMERCIANTES

ARTÍCULO 6.- Se entiende por mercados y centros de abastos los sitios públicos destinados a la compra y venta de productos en general, preferentemente agrícolas

y de primera necesidad, instalados en forma permanente en días determinados. El funcionamiento del comercio en los mercados constituye un servicio público que presta el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7.-El comercio al detalle, sea en mercados públicos o en la vía pública, constituye una actividad de interés general. El servicio que en los mercados presten los particulares deberá contar con la autorización Municipal y cumplir con los requisitos que exige el Reglamento.

ARTÍCULO 8.- Para ejercer la actividad comercial en la vía pública de forma temporal en tianguis, mercados y ferias, deberán sujetarse a las normas de seguridad, higiene y orden que le sean establecidas por el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 9.- Para ejercer el comercio en la vía pública y en el mercado, el Ayuntamiento programará la firma del convenio respectivo con el beneficiario, en donde se establecerán derechos y obligaciones recíprocas; sin este documento se suspenderá en forma definitiva todo permiso o autorización al respecto.

ARTÍCULO 10.- Para los efectos de este Reglamento se considera:

I. **ZONAS DE MERCADOS:** Son las señaladas por la autoridad Municipal para el ejercicio del comercio a que se refiere este Reglamento.
II. **MERCADO PUBLICO:** Es el lugar o local, sea o no propiedad del H. Ayuntamiento, donde concurren comerciantes y consumidores, cuya oferta y demanda se refiere principalmente, a Artículos de primera necesidad, estructurado en base a agrupaciones de comerciantes con una administración común, con características específicas de ubicación y servicios compartidos.
III. **TIANGUIS:** Es el lugar tradicional donde periódicamente se reúnen comerciantes y consumidores un día a la semana, a efectuar la compra-venta de productos de consumo generalizado cuya ubicación y permanencia es determinada por la autoridad municipal.
IV. **PUESTO SEMIFIJO:** Es el lugar o local donde el comerciante de vía pública ejerce su comercio. También se consideran puestos semifijos las carpas, circos, aparatos mecánicos, juegos y espectáculos que funcionen en la vía pública y predios que sean o no propiedad del H Ayuntamiento y cuya instalación no se fija al suelo.
V. **COMERCIANTE GENERAL:** Es la persona física que mediante licencia, permiso o autorización de la Licencias, Verificaciones y Clausuras ofrece sus productos en venta. Y pueden ser de dos tipos:
VI. **COMERCIANTE PERMANENTE FIJO:** Es quien ejerce el comercio mediante licencia en un lugar establecido, en los mercados existentes o que se constituyan en el futuro, sus anexos, o en aquellos lugares que determine la propia Autoridad.
VII. **EN VIA PUBLICA:** Es aquella persona física que mediante licencia, permiso o autorización del H. Ayuntamiento, expende productos o presta servicios en calles, jardines, parques o lugares determinados por la autoridad municipal.
VIII. **COMERCIANTE TEMPORAL:** Es aquel que, habiendo obtenido la autorización correspondiente, ejerce el comercio en un lugar fijo por un tiempo no mayor de treinta días.
IX. El lugar asignado para ejercer la actividad comercial de tianguistas será acordado previamente entre el Ayuntamiento y no podrá cambiarse a menos que medie una resolución de la Autoridad Municipal en ese sentido.
X. **COMERCIANTE SEMIFIJO:** Es el que ejerce la actividad comercial en la vía pública, en el lugar asignado por la Autoridad Municipal y por el tiempo que señale su licencia, permiso o autorización.
XI. **COMERCIANTE MOVIL O AMBULANTE:** Es el que, mediante permiso, licencia o autorización de la Autoridad Municipal, ejerce la actividad comercial en vía pública en un lugar no determinado, en unidades móviles o bien cargando su mercancía para hacerla llegar a los consumidores.

CAPÍTULO QUINTO
DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 11.- Son obligaciones de los comerciantes:

I. Inscribirse en el padrón de comerciantes;
II. Mantener sus locales y área circundante en buen estado de higiene, limpieza y seguridad; así como usar el tipo de vestimenta adecuada para atender su puesto o local. Por lo cual estarán bajo la vigilancia de las Autoridades Sanitarias municipales competentes;
III. Acatar las indicaciones que la autoridad municipal, dicta en materia de ubicación, dimensiones, color de los locales y puestos;
IV. Hacer su propaganda comercial en idioma castellano, sin faltas de ortografía,

excluyendo el uso de frases o palabras que atenten contra la moral y las buenas costumbres, como lo estipula el Bando Municipal;
V. Manifestar su giro comercial, capital social, realizando los pagos correspondientes que son establecidos por las leyes municipales y este Reglamento;
VI. Participar y propiciar campañas permanentes de seguridad e higiene dentro de los mercados, en los tianguis y demás comercios en vía pública;
VII. Hacer uso adecuado de las instalaciones del mercado y no introducir animales en el mismo;
VIII. Constituir Comités de Protección Civil para implementar estrategias de planeación y prevención de siniestros o riesgos;
IX. Sujetar su actividad comercial al horario que se señale en su licencia, permiso o autorización, o en el Bando Municipal en vigor;
X. Exhibir los precios en lugar visible al público;
XI. Observar las demás disposiciones legales;

ARTÍCULO 12.- Cuando hubiese necesidad de realizar obras de construcción, conservación, reparación o mejoras en los lugares en donde se instalen comerciantes, la autoridad municipal podrá reubicarlos temporalmente; si al concluirse la obra resultase que la instalación de los puestos interfiere el tránsito de personas, vehículos o la prestación de un servicio, la autoridad municipal reubicará en forma definitiva, a los comerciantes que hayan sido afectados por tales modificaciones.

ARTÍCULO 13.- Los comerciantes que utilizan magna voces o aparatos electromecánicos, deberán sujetarse a los siguientes límites de sonido: de 70 a 80 decibeles máximo.

CAPÍTULO SEXTO
DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y RENOVACIONES

ARTÍCULO 14.- Los comerciantes que se dediquen a la actividad comercial a que se refiere este Reglamento, están obligados a obtener las licencias, permisos o autorizaciones de la autoridad municipal, a través de la Coordinación de Permisos y Licencias siempre que no ocasionen perjuicios al interés público, para lo cual deben cumplir con los siguientes requisitos:
I. Ser mayor de dieciocho años;
II. No tener antecedentes penales por delitos intencionales de carácter patrimonial y de la salud, dentro de los dos años anteriores a la fecha de la solicitud de la licencia;
III. Presentar solicitud por duplicado, con dos fotografías recientes tamaño credencial, expresando nombre, edad, estado civil, nacionalidad, domicilio, clase de actividad a que se dedique y fecha en que se inició en la misma;
IV. Presentar acta de nacimiento, constancia domiciliaria, registro federal de contribuyentes y licencia sanitaria.

ARTÍCULO 15.-La Autoridad Municipal acordará la solicitud presentada dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su presentación y si el solicitante no recibe comunicación alguna, transcurrido dicho término, se entenderá como aprobada.

ARTÍCULO 16.- La renovación de licencias, permisos o autorizaciones, se hará dentro de los tres primeros meses del año, previa comprobación de los pagos correspondientes,

así como presentar el último recibo expedido por la Tesorería, la licencia, permiso o autorización del año próximo anterior, siempre que el interesado haya cumplido con las disposiciones legales, federales, estatales y municipales aplicables.

ARTÍCULO 17.- Los términos señalados en este Reglamento se computarán por días hábiles; se consideran hábiles todos los días del año, excepto los sábados, domingos y días festivos.

ARTÍCULO 18.- Para otorgar el permiso, licencia o autorización para el ejercicio del comercio a que se refiere el presente Reglamento, es necesario demostrar la necesidad de la actividad solicitada por el interesado, la conveniencia comercial y que no se ocasione perjuicio al interés social.

ARTÍCULO 19.- Para otorgar las licencias, permisos o autorizaciones a que se refiere este capítulo se dará preferencia a:

I. Los vecinos de Almoloya de Juárez que llenen los requisitos establecidos por el presente Reglamento;
II. Los comerciantes y productores de artículos de primera necesidad;
III. Los comerciantes de revistas científicas, libros y periódicos.

ARTÍCULO 20.- Las autorizaciones, licencias y permisos caducan:

I. Por la conclusión del término de la vigencia:
II. Por no iniciar el comercio sus actividades dentro del término de treinta días siguientes a su expedición;
III. Por no presentarse a vender en su lugar asignado en más de dos ocasiones consecutivas en el Término de 30 días.

ARTÍCULO 20 Bis.– Se considera adecuado colocar el tipo de documentos que debe presentar el comerciante para obtener la licencia, permiso o autorización.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DEL LOS HORARIOS DEL COMERCIO

ARTÍCULO 21.- La actividad comercial en los mercados, queda sujeta al horario que establezca el H. Ayuntamiento previo acuerdo con el administrador del mismo sujetándose a las disposiciones del Bando Municipal.

ARTÍCULO 22.- El horario para la actividad comercial en los tianguis y vía pública, será determinado para cada giro por la autoridad municipal, el mismo deberá establecerse en la licencia, permiso o autorización expedida.

ARTÍCULO 23.- Los días y horas permitidas a los comerciantes para que puedan realizar sus actividades, serán determinados por el H. Ayuntamiento, a través de sus respectivos Reglamentos y la tabla de compatibilidad de giros y horarios. Los comerciantes temporales que se encuentran en el exterior de los mercados públicos, se sujetarán al horario de éstos.

CAPÍTULO OCTAVO
DEL PAGO DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO 24.- La determinación de los créditos fiscales, respecto a la renovación de las licencias, permisos o autorizaciones, las bases de su liquidación; su fijación en cantidad líquida, su percepción y su cobro, corresponderán a la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 25.- El pago de los derechos por el uso de la vía pública, plazas o zonas de mercado, utilizados por los comerciantes ambulantes con o sin puestos fijos o semifijos, se pagarán conforme a lo establecido por el Código Financiero o en las tarifas que al efecto acuerde el H. Ayuntamiento Municipal.

CAPÍTULO NOVENO
DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 26.- Se prohíbe a los comerciantes de tianguis:

I. Alterar en su dimensión el área ocupada por su puesto y no podrá disponer del espacio fuera del mismo, está sujeto al registro previo de medidas por el H. Ayuntamiento;
II. Sujetar sus puestos en fachadas, postes, árboles, pilares y plantas;
III. Colocar fuera de sus establecimientos o puestos marquesinas, toldos, rótulos, cajones, canastas, guacales, jaulas y en general cualquier otro objeto que entorpezca el

libre tránsito de personas;
IV. Arrojar toda materia líquida o sólida que altere o modifique la composición y condición natural del suelo y flora de jardines de jurisdicción municipal y particulares;
V. La venta de fonogramas en su reproducción parcial o total que dañen el derecho de autor y productos conforme a los artículos 386 del Código Penal; 135 y 136 de la Ley Federal;
VI. Instalar su puesto un día antes de su actividad;
VII. Expender bebidas alcohólicas;
VIII. La venta de productos explosivos flamables, juegos pirotécnicos y la utilización de anafres, observándose en todo caso lo establecido por las leyes de la materia;
IX. Utilizar los locales o espacios para fines distintos a los autorizados.

CAPÍTULO DÉCIMO
DE LOS MERCADOS Y SU ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 27.- La administración de los mercados corresponderá a un administrador que designe el Presidente Municipal;

ARTÍCULO 28.- Los administradores de los mercados son responsables de su buen funcionamiento y tendrán las siguientes atribuciones:
I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y ordenamientos emanados del Ayuntamiento;
II. Empadronar y registrar a los comerciantes uniones y asociaciones de comerciantes del mercado a su cargo;
III. Coordinar y dirigir las actividades del mercado;
IV. Elaborar el proyecto de Reglamento interior del mercado;
V. Formular y presentar a las autoridades Municipales, cuando éstas lo determinen, los programas de administración, de operación, inversión y presupuesto;
VI. Vigilar el óptimo funcionamiento de los servicios similares a los mercados
VII. Vigilar que los mercados se encuentren en excelentes condiciones higiénicas, materiales, de limpieza y seguridad, organizando y participando en campañas para tal efecto;
VIII. Vigilar y controlar los servicios sanitarios que se presten en el mercado,
IX. Mantener el orden público en el interior del mercado a su cargo;
X. Vigilar que los comerciantes presten sus servicios o expendan sus mercancías en forma personal, continua y regular, retirando las mercancías que se expendan en estado de descomposición;
XI. Practicar diariamente visitas de inspección, para cerciorarse del estricto cumplimiento del presente Reglamento;
XII. Rendir informes cuando les sean solicitados por sus superiores;
XIII. Dar cuenta al Presidente Municipal por conducto de sus superiores de las violaciones a este Reglamento, al Bando Municipal y a cualquiera otra disposición que regula la actividad del mercado;
XIV. Las demás que señale el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 29.- Los comerciantes antes de salir de los mercados, deben tomar las medidas y precauciones necesarias para evitar accidentes, siniestros o robos en el interior del mismo.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO
DEL COMERCIO EN LA VIA PÚBLICA

ARTÍCULO 30.- Permisos y Licencias podrán otorgar a particulares licencias o permisos temporales para ejercer la actividad comercial fuera de mercados y en áreas municipales no sujetas a restricción.

ARTÍCULO 31.- Las licencias y permisos para ejercer el comercio en la vía pública, tendrán una vigencia no mayor de un año, estando en todo tiempo, la autoridad Municipal facultada para revalidar o cancelar la licencia y reubicar a quien practique dicha actividad.

ARTÍCULO 32.- Los permisos y licencias para ejercer la actividad comercial de tipo móvil, deberán sujetarse al H: Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, deberá contemplar los giros que se puedan establecer en la vía pública y los horarios a que deban sujetarse, de acuerdo a su naturaleza y ubicación;

ARTÍCULO 33.- Los comerciantes en la vía pública deberán circunscribirse, para el ejercicio de su actividad, al área señalada por la autoridad Municipal.

ARTÍCULO 34.- Para poder otorgar los permisos y licencias para ejercer el comercio en la vía pública en los giros de venta de alimentos se deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

I. Contar con la indumentaria adecuada para asegurar la limpieza e higiene en el manejo de los alimentos;
II. Contar con los muebles, enseres y demás artículos que sean necesarios para la venta de los productos alimenticios y evitar el contacto directo con los alimentos y la moneda circulante;
III. Mantener el área en perfecto estado de limpieza, contando con los recipientes necesarios para depósito de basura;
IV. Tener a la vista la licencia expedida por la autoridad sanitaria y la municipal.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 35.- Las infracciones al presente Reglamento serán calificadas por el Oficial Calificador de acuerdo al artículo 257 a), del Bando Municipal de Almoloya de Juárez, de violarse otras disposiciones legales, se ponga en conocimiento de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 36.- Las sanciones se aplicarán tomando en cuenta:

I. Los daños que se hubiesen producido o puedan producirse;
II. La gravedad de la infracción;
III. La reincidencia del infractor;
IV. Las condiciones personales y económicas del infractor;
V. Las circunstancias que hubieren originado la infracción;
VI. Ubicación del giro comercial y;
VII. El valor de los objetos decomisados.

ARTÍCULO 37.- Las infracciones al presente Reglamento, serán sancionadas con:

I. Apercibimiento;
II. Multa de uno hasta cincuenta días de salario;
III. Retiro de puestos, rótulos, toldos e instalaciones;
IV. Suspensión temporal de la autorización, permiso o licencia;
V. Decomiso de mercancías;
VI. Clausuras;
VII. Cancelación definitiva de la autorización, permiso o licencia;
VIII. Arresto.

ARTÍCULO 38.- Cuando un puesto se ha retirado del lugar en que se encuentre por violar las disposiciones de este Reglamento, las mercancías que en el hubiere, se depositarán el en local que señale la autoridad municipal, teniendo el propietario un plazo de dos a tres días para recogerlos, en caso de alimentos que entran en estado de descomposición. Si transcurrido dicho plazo no se recogieren estos bienes, se considerarán abandonados, procediéndose a su remate inmediato, de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Administrativos y Financiero del Estado de México y Municipios.

ARTÍCULO 39.- Las mercancías perecederas recogidas y depositadas serán valoradas por los representantes de las uniones de comerciantes del ramo procediéndose de

inmediato a subastarse a través de la Tesorería Municipal y su importe o valor quedará en esa oficina para la aplicación de multas, gastos o en su caso créditos del comerciante. De no existir las uniones mencionadas, la valuación de las mercancías será practicada por la propia Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 40.- Son casos de cancelación definitiva de las licencias, permisos o autorizaciones otorgados a los comerciantes, las siguientes:

I. Dejar de cumplir con sus obligaciones fiscales municipales referentes a la actividad municipal que realicen, por más de quince días;
II. No trabajar en el lugar o zona asignados por más de quince días y;
III. Incurrir en más de dos infracciones por la misma causa.

ARTÍCULO 41.- En todo lo no previsto, en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto por el Bando Municipal y demás disposiciones Municipales, Estatales y Federales aplicables.

ARTÍCULO 42.- Las sanciones por infracciones a este Reglamento se impondrán sin perjuicio de las penas que correspondan a los delitos en que, en su caso, incurran los infractores.

ARTÍCULO 43.- Las autoridades competentes harán uso de las medidas legales necesarias incluyendo el auxilio de la fuerza pública, para lograr la ejecución de las sanciones y medidas de seguridad, respetando en todo caso la garantía de audiencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo establecido en este Reglamento.

SEGUNDO: Los aspectos no previstos por este Reglamento serán resueltos en sesión de Cabildo por el H. Ayuntamiento.

C. ADOLFO JONATHAN SOLÍS GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. ADRIANA MARGARITA BERNAL BENHUMEA, SÍNDICO MUNICIPAL; C. EDMUNDO ANTONIO MERCADO POSADAS, PRIMER REGIDOR; C. MARÍA DEL CARMEN MIROSLAVA CONTRERAS VALDÉS, SEGUNDO REGIDOR; C. JUAN ÁNGEL RÍOS NÚÑEZ, TERCER REGIDOR; C. FLOR MARESA ITURBE FLORES, CUARTO REGIDOR; C. ANTONIO ENRÍQUEZ VARGAS, QUINTO REGIDOR; C. ELIZABETH AGUILAR HERNÁNDEZ, SEXTO REGIDOR; C. ALBERTO LÓPEZ SÁNCHEZ, SÉPTIMO REGIDOR; C. LUIS ENRIQUE FAJARDO GUADARRAMA, OCTAVO REGIDOR; C. JULIO CESAR AGUILAR CASTILLO, NOVENO REGIDOR; C. JOSÉ ALFREDO LÓPEZ ÁLVAREZ, DÉCIMO REGIDOR; C. OSCAR SÁNCHEZ GARCÍA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

Rúbrica:
Lic. Adolfo Jonathan Solís Gómez
Presidente Municipal Constitucional.

Lic. Oscar Sánchez García
Secretario del H. Ayuntamiento.

El C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García; somete a consideración de los integrantes de este Honorable Cabildo el punto, en tal virtud y, en caso de existir algún posicionamiento, solicitó se sirvan manifestarlo.

Acto seguido interviene el C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, Octavo Regidor, para sugerir que dicho reglamento sea enviado a la Consejería Jurídica para su revisión, sugerencias y visto bueno.

Retomando los comentarios vertidos y no habiendo ningún otro posicionamiento, el C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García; procede a recabar el sentido de la votación.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I, XVIII y XLVI, 48 fracciones I y XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento aprueba y expide, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por unanimidad de votos, el Reglamento de Permisos y Licencias, para el Territorio Municipal de Almoloya de Juárez, México.

SEGUNDO. – Retomando los comentarios vertidos del C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, Octavo Regidor, el reglamento será enviado a la Consejería Jurídica para su revisión, sugerencias y visto bueno.

TERCERO. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

CUARTO. – Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García, para que, en ejercicio de sus funciones, publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México, "Periódico oficial de Gobierno Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México".

PUNTO No. VII

Análisis, discusión y en su caso aprobación para realizar el Reintegro derivado del ajuste de diferencias que en su caso resulte entre los montos que se hubieren distribuido provisionalmente al municipio del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, (FEIEF).

En uso de la palabra el C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García; informa a los presentes que el objetivo del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, (FEIEF), tiene la finalidad de compensar, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la posible disminución en las Participaciones vinculadas con la Recaudación respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos.

Se manifiesta la conformidad con el mecanismo de reintegro derivado del ajuste de diferencias que en su caso resulten entre los montos que se hubieren distribuido provisionalmente a este municipio del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, y las cantidades correspondientes al monto anual definitivo, conforme lo dispuesto en la Regla Séptima de las Reglas para la Distribución de los Recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas a los Municipios del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 12 de mayo de 2009 y modificatorios de fecha 27 de mayo de 2011, 16 de noviembre 2012 y 15 de abril de 2016.

El C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García; somete a consideración de los integrantes de este Honorable Cabildo el punto, en tal virtud y, en caso de existir algún posicionamiento, solicitó se sirvan manifestarlo.

No habiendo ningún comentario, el C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García; procede a recabar el sentido de la votación.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, fracción I y XVIII, 48 fracciones I y XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento aprueba y

Honorable Ayuntamiento Constitucional
Almoloya de Juárez
2016-2018

expide, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por unanimidad de votos, el mecanismo de reintegro derivado del ajuste de diferencias que en su caso resulte entre los montos que se hubieren distribuido provisionalmente al municipio de Almoloya de Juárez, Méx., del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, (FEIEF), y las cantidades correspondientes al monto anual definitivo, conforme lo dispuesto en la Regla Séptima de las Reglas para la Distribución de los Recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas a los Municipios del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 12 de mayo de 2009 y modificatorios de fecha 27 de mayo de 2011, 16 de noviembre 2012 y 15 de abril de 2016.

SEGUNDO. – Se instruye a la Tesorería Municipal, realice los trámites conducentes para dar cumplimiento a este acuerdo.

TERCERO. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

CUARTO. – Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García, para que, en ejercicio de sus funciones, publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México, "Periódico oficial de Gobierno Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México".

PUNTO No. VIII

Clausura de la sesión ordinaria de cabildo.

Acto seguido el C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García; sede el uso de la palabra al C. Presidente Municipal Constitucional, Lic. Adolfo Jonathan Solís Gómez, para que clausure la Presente Sesión Extraordinaria de Cabildo.

Acto seguido el C. Presidente Municipal Constitucional, Lic. Adolfo Jonathan Solís Gómez, declara que no habiendo otro asunto que tratar, siendo las once horas con dieciséis minutos, del día quince de abril de dos mil dieciséis, se cierra la Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo.

Así lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Almoloya de Juárez, Estado de México, Lic. Adolfo Jonathan Solís Gómez, haciendo que los presentes acuerdos se publiquen, se ejecuten, se promulguen y se cumplan.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio de Gobierno Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México, el día quince de abril del año dos mil dieciséis.

C. ADOLFO JONATHAN SOLÍS GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. ADRIANA MARGARITA BERNAL BENHUMEA
SINDICO MUNICIPAL

C. EDMUNDO ANTONIO MERCADO POSADAS
PRIMER REGIDOR

C. MARÍA DEL CARMEN MIROSLAVA CONTRERAS VALDÉS
SEGUNDO REGIDOR

C. JUAN ÁNGEL RÍOS NÚÑEZ
TERCER REGIDOR

C. FLOR MARESA ITURBE FLORES
CUARTO REGIDOR

C. ANTONIO ENRÍQUEZ VARGAS
QUINTO REGIDOR

C. ELIZABETH AGUILAR HERNÁNDEZ
SEXTO REGIDOR

C. ALBERTO LÓPEZ SÁNCHEZ
SÉPTIMO REGIDOR

C. LUIS ENRIQUE FAJARDO GUADARRAMA
OCTAVO REGIDOR

C. JULIO CESAR AGUILAR CASTILLO
NOVENO REGIDOR

C. JOSÉ ALFREDO LÓPEZ ÁLVAREZ
DÉCIMO REGIDOR

---------- **DOY FE** ----------

C. OSCAR SÁNCHEZ GARCÍA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO